BOLETIN OFICIAL

Zona de Protectorado Español en Marruecos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ANUNCIO DE ANULACION DEL CONCURSO PARA PROVEER LA PLAZA DE JEFE DE LA SECCION DE TURISMO EN LA DI-RECCION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE NUES-TRA ZONA DE PROTECTORADO. QUE SE INSERTO EN EL "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO" DE 27 DE ENERO ULTIMO

Acordada la redacción de nuevas bases para el Concurso-oposición anunciado para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Tursimo en la Dirección de Economía, Industria y Comercio de nuestra Zona de Protectorado que se insertó en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de Enero último, se pone en conocimiento de cuantos formularon instancias que, quedan anuladas las condiciones y programa alli insertas y que regirán para este concurso-oposición las nuevas bases que se acuerden y habrán de publicarse en los Boletines Oficiales del Estado y de la Zona.

Madrid, 29 de Abril de 1941.—El Director General: P. S., Agustín

Achútegui.

V I S O

El anuncio de concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrénomo en la Zona de Protectorado de España en Marruecos queda rectificado en el sentido de que dicha plaza está dotada con 7.700 pesetas de sueldo y 6.000 de gratificación de residencia, más las indemnizaciones reglamentarias, en vez de 7.700 pesetas de sueldo y 6.500 de gratificación de residencia. como por error se ha indicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 14, correspondiente al 20 de Mayo actual.

Madrid, 27 de Mayo de 1941.—El Director General: P. S., Agustín

Achútegui.

Alta Comisaría de España en Marruecos or de nanza

MODIFICANDO LA DE 3 DE FEBRERO DE 1941 QUE CREO LAS FISCALIAS DE PRECIOS Y REGULO EL COMERCIO INTERIOR DE LA ZONA

Vista la necesidad de modificar la Ordenanza de 3 de Febrero del presente año, creando las Fiscalías de Precios y regulando el comercio interior de la Zona, en la forma que se ha juzgado conveniente, para que sin alterar el sistema establecido y las líneas de reglamentación trazadas, ejerza el fin propuesto con-mayor eficacia y más en armonía con las características del comercio marroquí, he tenido a bien disponer; a propuesta de la Dirección

de Economía, Industria y Comercio, lo siguiente:

Artículo 1.º—Se crea la Fiscalía Superior de Precios, al frente de la cual y con el título de Fiscal Superior de Precios de la Zona del Protectorado y Plazas de Soberanía, figurará el Inspector Jefe de los Servicios de Aduanas, que dependerá en las nuevas funciones que se le encomiendan, directamente del Iltmo. Sr. Director de Economía, Industria y Comercio, continuando en lo que afecta a su peculiar función, dependiendo de la Delegación de Hacienda y disponiendo para llevar a cabo su nueva misión, del personal actualmente a sus órdenes y del que en lo sucesivo, en atención a las necesidades del Servicio, tenga a bien designar esta Alta Comisaría.

Artículo 2.º—En cada una de las localidades en donde exista Aduana, habrá un Fiscal local de Precios, cargo que desempeñará un Interventor de Aduanas designado por el Iltmo. Sr. Director de Economía, Industria y Comercio, a propuesta del Fiscal Superior y al que bajo la inmediata dependencia de este último estarán encomendadas, en el territorio de su jurisdicción aduanera, las funciones que en la vigente disposición se indican.

Artículo 3.º—En las kabilas a las que no alcance la jurisdicción de los Interventores de Aduánas, corresponderán las funciones a los mismos encontendadas por esta Ordenanza a los Interventores de kabila que igualmente, en el marco del nuevo servicio, dependenrán por conducto del Inter-

ventor Regional, del Fiscal Superior de Precios.

Artículo 4.º—A partir de la publicación de la presente Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, se declarará libre la contratación mercantil, así como la circulación de mercancías, sin más limitaciones que las que en los artículos siguientes se establecen y las que por disposiciones de caracter fiscal estén vigentes, quedando los comerciantes relevados de la

obligación de presentar sus mercancías para tasación a la Oficina Regional

de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 5.º-El margen de beneficio en ventas al por mayor y detall de los artículos que comprende el cuadro adjunto, no podrán exceder de los tipos que en el mismo se señalan. Todas las demás mercancías no expresadas, ni sujetas a tasa, quedan en absoluta libertad de contratación.

Artículo 6.º-Quedan suprimidas las tasas con caracter general, no subsistiendo más que las de los artículos para los cuales su distribución en la Zona, se reserva la Dirección de Economía, Industria y Comercio, a través de sus Oficinas Regionales, la cual señalará los precios de venta en almacén y al detall.

Artículo 7.º-La distribución entre las distintas Regiones de la Zona del Protectorado de los artículos sujetos en España a la fijación de cupo para la exportación a Marruecos, incumbe a la Dirección de Economía, Industria y Comercio, que la efectuará a través de sus Oficinas Regionales, no pudiendo circular sin guía los artículos de referencia, la que se expedirá

en los casos que en los siguientes artículos se indican.

Las Oficinas Regionales de Economía, Industria y Comercio, efectuarán la designación de los comerciantes, que han de realizar la extracción de los cupos concedidos a Marruecos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los cuales vendrán obligados en el plazo máximo de dos meses, a contar del día en que les haya sido not ficado, a situar en puerto marroqui la mercancia de que se trate, transcurrido el cual sin dar cuenta a la Dirección de Economía de las dificultades encontradas, al realizar la gestión encomendada, tan pronto como haya surgido, incurrirán en responsabilidad, que será exigida con todo rigor, previa la apertura de expediente, en el que se harán constar las circunstancias que concurran, pasándose pliego de cargos al comerciante que cometiera dicha falta y que será contestado en el plazo de cinco días, en endiéndose hace renuncia a este derecho si no lo ejercita en el plazo indicado. Demostrada la responsabilidad, la Dirección de Economía propondrá a S. E. el Alto Comisario la sanción que corresponda. La Dirección de Economía, Industria y Comercio, cuando por algún comerciante le hayan sido comunicadas dificultades surgidas en la extracción de cupos, adoptará bajo su responsabilidad, las medidas que juzgue oportunas para solventarlas en forma que en ningún caso quepa la posibilidad de ser anuladas concesiones de suministro a Marruecos, por no haber sido extraídas en los plazos fijados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 8.º—Tan pronto como la Dirección de Economía tenga conocimiento de la salida de España o del Extranjero con destino a Marruecos de géneros de la naturaleza expresada en el artículo anterior, cursará a la Oficina Regional, correspondiente a la Aduana o Intervención de Puerto Franco por donde haya de tener lugar la importación, la orden de distribución de la expedición entre las Regiones de la Zona de Protectorado, con arreglo a sus necesidades, procediendo inmediatamente después de su llegada, dichas Aduanas e Intervenciones de Puerto Franco, a realizar el despacho, indicando en el resguardo de pago de los derechos que hará las veces de guía de circulación hasta el punto de destino, el nombre del remitente, lugar de procedencia, destino, nombre del consignatario, número de bultos, elase, marca, numeración, clase de mercancias y pesos bruto y neto, e indicando igualmente su validez a efectos de legalización de circulación.

Artículo 9.º—Todos los almacenistas de los géneros indicados en los dos artículos precedentes, vendrán obligados a rendir por cada uno a la Oficina Regional de que depende, un parte diario de existencias por duplicado, sújeto al modelo oficial que facilitará la Dirección de Economía y en el que harán constar, como primer asiento de cargo, las existencias en almacén que figuren en el parte del día anterior y a continuación todas las expediciones que hayan recib do en el día, indicando para cada uno el número de orden, número de la guía con que hayan entrado en almacén y el peso neto. La data de dichos partes la constituirán:

- a) Las transferencias a otros almacen stas de distinta Región ordenadas por la Dirección de Economía, Industria y Comercio.
- b) Las transferencias a otros almacenistas de la misma Región, autorizadas por la Oficina Regional.
- c) Las ventas a detallistas o particulares de la misma (Región, igualmente autorizadas por la Oficina Regional.

Los asientos de data indicarán como los de cargo el número de orden; número de la guía a "facilite" y peso neto. Por último se harán constar en los partes de existencias la diferencia entre los asientos de cargo y data, que corresponderá a las existencias en poder del almacenista.

Recibido el parte en la Oficina Regional devolverá ésta el duplicado al almacenista, firmando y sellando en él el recibo del original a fin de que pueda justificar sus operaciones, a cuyo efecto los conservará debidamente ordenados. Igualmente, los documentos que justifiquen los asientos de cargo y deta de los partes de existencias, los presentarán los almacenistas unidos al part convenientemente ordenados, con número cada uno que corresponderá al de orden del asiento que justifican.

Las operaciones a que se refieren los apartados a), b) y c), cuando se trate de expediciones con destino a otra localidad, se efectuarán con el requisito de guía, que expedirá la Oficina Regional, señalando el plazo de validez. Las operaciones de los apartados b) y c), cuando tengan lugar dentro de misma localidad, no precisarán del requisito de guía, sustituyéndose este documento por el "facilite" u orden de entrega, que expedirá igual-

mente la Oficina Regional por duplicado, para justificar en el parte de existencias del vendedor el asiento de data, y en los del comprador el de cargo.

Artículo 10.—Por la Delegación de Asuntos Indígenas en la primera quincena del mes de Junio de cada año, se facilitará a la Dirección de Economía. Industria y Comercio una relación por cada Región de los agricultores de la misma, cuya producción probable de los artículos sujetos por virtud de lo dispuesto al requisito de guía de circulación rebase los cincuenta

quintales métricos.

En la segunda quincena del mes, la Dirección de Economía, valiéndose de sus Oficinas Regionales, comunicará a los interesados la obligación en que se encuentran de prestar en los quince días siguientes a la terminación de la recolección, una declaración jurada de la producción obtenida, a cuyo efecto, le notificará por escrito esta obligación, recogiendo cédula. Las declaraciones juradas estarán sujetas a comprobación cuando la Dirección de Economía lo considere oportuno.

Una vez en poder de las Oficinas Regionales las declaraciones juradas, abrirán un registro de productores, en el que por orden alfabético figuren cada uno, el importe de su producción separadamente para cada artículo, la cantidad, que fijará la Oficina (Regional para consumo del declarante y el saldo que resulte disponible, cantidades que serán totalizadas, confeccionándose un estado del que rendirán copia a la Dirección de Economía al día si-

guiente de ultimarse la presentación de las declaraciones juradas.

Los agricultores tendrán a disposición de la Dirección de Economía su producción en la quincena siguiente a la terminación de la recolección, plazo en el cual la Dirección ordenará el reparto entre las Regiones y en el que los almacenistas designados por las Oficinas Regionales de Economía, efectuaran la adquisición de los cupos asignados a cada una, transcurrido el cual sin que haya sido comprada, los productores lo pondrán en conocimiento del Centro directivo, sue en este caso, en los ocho días siguientes, adquirirá la totalidad de los géneros no vendidos en la forma expresada y que fueron puestos a su disposición, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan, en la forma dispuesta en el artículo 7.º a los almacenistas que sin motivos fundados no realizaran las compras de las cantidades que se le asignen. El precio de los géneros de referencia, se fijará en las operaciones de compraventa, indicadas, por la Dirección de Economía, teniendo en cuenta el que rija en las transacciones en zocos de región productora, sin que pueda ser inferior al que resulte en plaza la producción similar importada de España. Las Oficinas Regionales expedirán las guías de circulación precisas para legalizar el transporte hasta el punto de destino, dando los almacenistas de alta én sus partes de existencias las cantidades que correspondan.

El resto de la producción indígena, correspondiente a agricultores concapacidad inferior a 50 quintales métricos, quedará en plena libertad de contratación en los zocos, y en consecuencia los almacenistas de toda la Zona podrán adquirirlos y transportarlos a sus almacenes, a cuyo fin la Oficina Regional expedirá las guías que legalicen la circulación hasta destino, viniendo obligados dichos almacenistas a dar de alta en sus partes de existencias las cantidades compradas, en la misma forma que en el párrafo anterior se indica.

Artículo II.—En todos los establecimientos de venta, cualquiera que sea la naturaleza de los géneros que se expendan, a partir del quinto día de la aparición en el BOLETIN OFICIAL de la presente disposición, estarán a la vista del público en los escaparates de cada artículo con el precio

por unidad sobre cada una, en forma clara.

Artículo 12.—Serán funciones de las Fiscalías de Precios las si-

guientes: a) Girar visitas de inspección a los establecimientos de su demarcación, en número no inferior al 10 por 100 mensual de los que existan, comprobando si cumplen lo prescrito en esta Ordenanza y muy especialmente lo que se refiera acomprobación de existencias en almaceñes y margen de beneficio en los precios, levantando acta por duplicado, en los casos que observaren alguna infracción, que firmará el interesado y si se negare dos testigos, haciendo constar esta circunstancia.

b) Comprobar la veracidad de las denuncias que se les presenten, levantando acta igualmente de los hechos, en la forma que el apartado anterior

indica.

c) Abrir un expediente por cada acta qué levanten, en el que después de recabar los informes y aclaraciones que juzguen oportunos, oyendo en todos los casos al interesado, lo elevarán a la Intervención Regional con su informe, para efectos de la sanción procedente, si está dentro de sus atribuciones y en otro caso, sea trasladado con dicho fin a la Delegación de Asuntos Indígenas.

d) Retendrán la mercancía base de la infracción en tanto no se haga

efectiva la sanción impuesta o recaiga fallo absolutorio.

Artículo 13.—La Fiscalía Superior de Precios, sin perjuicio de realizar cuando lo crea oportuno los servicios que el artículo anterior especifica, realizará los siguientes:

a) Inspeccionará los servicios encomendados a los Fiscales Locales.

b) Practicará los servicios que por su importancia crea conveniente encomendarle la Dirección de Economía, sometiéndose a las normas que el apartado c) del artículo anterior especifica y elevando el expediente en todos los casos para efectos de sanción a la Delegación de Asuntos Indígenas.

c) Propondrá a la Superioridad las medidas que su celo le sugiera en

beneficio del mejor servicio.

Artículo 14.—Todas las infraciones a lo establecido en la presente Or-

denanza, o sobre materia relacionada con la misma, serán sancionadas con arreglo a la siguiente escala:

a).—Multa de 50 a 500 pesetas.

b).—Multa de 500 a 1.000 pesetas.

c).-Multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

d).-Cierre del establecimiento hasta dos meses y multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

e). - Cierre temporal hasta seis meses y multa de 10.000 a 25.000 ptas.

f) - Cierre definitivo del establecimiento e incautación de géneros.

Las faltas reglamentarias tales, como la no presentación del parte de existencias, incumplimiento de plazos o de lo dispuesto en el artículo 11, etcétera, cuando no sea presumible la mala fé, serán punibles con las mul-

tas de los apartados a) y b).

Las ventas a precios abusivos, circulación ilegal de mercancías y las demás de naturaleza análoga, serán punibles con las sanciones de los apartados c) al f), para cuya imposición se tendrá muy en cuenta la naturaleza de la falta y la condición del infractor, así como también, serán circunstancias agravantes a tener presente para la fijación de la pena, la reincidencia y la ocultación de géneros.

Serán de la competencia de los Interventores Regionales la imposición de las sanciones de los apartados a) al c); a la Delegación de Asuntos Indígenas compete la de los apartados d) y e) y la del apartado f) será de la

exclusiva competencia de esta Alta Comisaría.

En las plazas de Ceuta y Melilla, las infracciones punibles con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo, serán sancionadas por las Delegaciones del Gobierno en dichas ciudades en los grados que marcan los apartados a) al d) y por esta Alta Comisaría en los de los apartados e) al f).

Cuando las Intervenciones Regionales, Delegación de Asuntos Indígenas, o Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, no consideren procedente la imposición de sanción, lo harán así constar en el expediente, indi-

cando las razones que motivan dicho acuerdo.

Dado el caracter gubernativo de las sanciones establecidas no cabrá contra las mismas recurso alguno, y los individuos sancionados harán efectivas las multas que se les impongan en el plazo de diez días a partir de aquél en que le haya sido comunicada, y la tramitación del expediente habrá de quedar ultimada en el plazo de diez días, para los que instruyan los Fiscales Locales, y quince días para los del Fiscal Superior, plazo en los que recabarán las Autoridades citadas los informes que precisen y que en el de tres días, como máximo, pondrán a su disposición la autoridad, entidad o particular requeridos. Si en el plazo de diez días establecido para hacer efectivas las multas no efectuara el pago, se procederá por la vía de apremio.

Las Intervenciones Regionales o Delegaciones de Gobierno en Ceuta o

Melilla, según los casos, devolverán el expediente una vez hecha efectiva la sanción impuesta o recaído acuerdo absolutorio, a la Fiscalía que lo tramitó,

para archivo.

Artículo 15.—Los Fiscales de Precios tendrán el caracter de Autoridad, debiendo prestarles, tanto las Autoridades civiles como militares, el auxilio que precisen para el desempeño de su cometido, a cuyo efecto me comunicaran por el conducto reglamentario las faltas de auxilio que encuentren.

Será obligatorio para todos los miembros de las Fuerzas del Majzen, Policía y Milicias de F. E. T. y de las JONS., cualquiera que sea su catégoría y condición la denuncia a los Fiscales de Precios de todas las presuntas

infracciones a lo dispuesto de que tengan conocimiento.

Cuando descubrieren actos de circulación ilegal de mercancías sujetas al requisito de guía, o depósitos de géneros dolosamente ocultos, procederán a la inmediata detención de presuntos infractores y géneros que pondrán a

disposición de las Fiscalías de Precios.

Cuando al comprobar la veracidad de las denuncias que se le formulen los Fiscales de Precios dedujeran su falsedad y mala fé, lo harán constar en el expediente, a fin de que por la Intervención Regional, Delegación de Asuntos Indígenas o Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, según los casos se imponga la denunciante la sanción que corresponda al hecho punible fatsamente denunciado.

Artículo 16.-La aplicación que se dará al producto de las multas será

la siguiente:

El 35 por 100 se entregará al denunciante, el 25 por 100 se entregará a aprehensores, el 15 por 100 a la Delegación Provincial de Sindicatos y el 25 por 100 restante se ingresará en una cuenta que se abrirá en el Banco del Estado a disposición de la Dirección de Economía, Industria y Comercio. para compensar a este Centro de los gastos que irrogue el sostenimiento del servicio de Fiscalias que se crea. Cuando no existan denunciantes o aprehensores, las partes que a éstos correspondan, se entregarán a la Delegación de Asuntos Indígenas para atender a fines benéficos.

Los Fiscales, no tendrán derecho a participación en multas ni en cali-

dad de denunciantes ni de aprehensores.

Los géneros incautados se entregarán por las Intervenciones Regionales a las Oficinas Regionales de Economía, Industria y Comercio para su venta, distribuyéndose el producto resultante en la forma establecida para las mul-

tas, después de deducidos los gastos que haya ocasionado.

Las multas que se impongan en las plazas de Ceuta y Melilla se repartirán en la forma dispuesta, con la única salvedad, de que en el caso de no existir denunciantes o aprehensores, las partes que a éstos correspondan quedarán a disposición de las Delegaciones del Gobierno en dichas ciudades para fines benéficos locales.

Artículo 17.—En las plazas de Ceuta y Melilla las Juntas Económicas de dichas ciudades, designarán de entre sus miembros, el que crean conveniente para el desempeño del cargo de Fiscal de Precios, proponiendo su nombramiento a la Dirección de Economía, Industria y Comercio, la que lo aceptará

si lo considera oportuno.

Artículo 18.—Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan a la ejecución de esta Ordenanza, quedando suprimido el servicio de investigación. Por la Dirección de Economía, Industria y Comercio, y previo informe de la Delegación Provincial de Sindicatos, en forma de circulares, se cursarán las órdenes que juzgue precisas, como complemento de la presente disposición.

Tetuán, 31 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario, Luis Orgaz Yoldi.

CUADRO DE BENEFICIOS MAXIMOS que se autorizan en venta al por mayor y detall, según dispone el artículo 5.º de la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de 31 de Mayo de 1941:

NOMENCLATURA DE LOS ARTICULOS	Tanto por cier o en ven a al por mayor	venta al
Cemento	10	
Compustibles inquidos		25
rachi sondos	TO	20
maderas en troncos, trozos o tablas de producción in-		
digellas		
addit reciti fuelli illibortacion		
- Conficiency	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF	25
The credition	which mentions to the	60
		25
actioning in		50
		30
	12.	18 -
를 잃었다. 그리고 있는데 얼마나 있는데 말이 있는데 얼마나 되었다. 그는데 얼마나 되었다. 그는데 얼마나 되었다. 그는데 얼마나 그는데 얼마나 되었다. 그는데 얼마나 그는데 얼마나 되었다. 그는데 얼마나 그는데		35
	12	20.
	. 8	15
- Section 1969 F. Halling L. L. 1965	5	12
[18]		10
Lubrificantes Granos y legumbres	1 600	35
Granos y legumbres Harinas	5	12
	4.	10

NOMENCLATURA DE LOS ARTICULOS	Tanto por ciento en venta al por mayor	Tanto por ciento en venta al al detall
Semillas y piensos	8	15
Patatas		15
Azúcar		10
Aceites alimenticios		10
Bacalao		1,5
Carnes y pescados		15
Huevos	30 .	15
Leche condensada y en polvo	4	10

NOTAS.—Los casos para los cuales no se indica tanto por ciento de heneficio en venta al por mayor, se entenderá que el establecido para la venta al detall será repartido entre mayoristas y minoristas de común acuerdo.

—Constituirá base para el cálculo del beneficio, el costo en almacén de la mercancía, sin que pueda gravarse su precio por el concepto de mermas naturales, con la única excepción de las patatas, para las que podrá admitir-lo la Dirección de Economía, previa justificación.

SECRETARIA GENERAL

DAHIR NOMBRANDO JEFE DE LA SECCION TERCERA DE LA DIRECCION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO À D. ADOLFO BONNET ROIG

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el concurso celebrado para proveer una plaza de Jefe de la Sección tercera de la Dirección de Economía, Industria y Comercio, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas de sueldo, y 7.500 pesetas de gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Na-

ción Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se designe a D. Adolfo Bonnet Roig, para el cargo de Jefe de la Sección Tercera de la Dirección de Economía, Industria y Comercio, con efectos de veintiocho de Febrero del año en curso.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extrali-

mitación. Y la paz. Dado en Tetuán a 9 de Rebia 1.º de 1360 (correspondiente al 7 de Abril

de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jefe de la Sección Tercera de la Dirección, de Economía, Industria y Comercio a D. Adolfo Bonnet Roig.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 7 de Abril de 1941.—El Alto Comisario, Carlos Asensio.

DAHIR NOMBRANDO SECRETARIO TECNICO DE LA DIREC-CION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO A D. SANTIAGO SANGRO Y TORRES

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el concurso celebrado para proveer una plaza de Secretario Técnico de la Dirección de Economía Industria y Comercio, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas de sueldo y 7.500 pesetas de gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Na-

ción Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se designe a D. Santiago Sangro y Torres, para el cargo de Secretario Técnico de la Dirección de Economía, Industria y Comercio, con efectos de veintiocho de Febrero del año en curso.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extrali-

mitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Rebía 1.º de 1360 (correspondiente al 16 de

Abril de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, designando Secretario Técnico de la Dirección de Economía, Industria y Comercio a D. Santiago Sangro y Torres.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Abril de 1941.—El Alto Comisario, Carlos Asensio.

DAHIR NOMBRANDO FARMACEUTICO DIRECTOR DEL LA-BORATORIO DEPOSITO FILIAL DE MEDICAMENTOS Y MATE-RIAL SANITARIO A D. GERMAN CERDA CERDA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el concurso celebrado para proveer una plaza de Farmacéutico Director del Laboratorio Depósito Filial de Medicamentos y Material Sanitario, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas de sueldo, 5.000 pesetas de gratificación y 1.500 pesetas de gratificación de Industria.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Na-

ción Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se designe a D. Germán Cerdá Cerdá, para el cargo de Farmaceutico Director del Laboratorio Depósito Filial de Medicamentos y Material Santiario, con efectos de veinticinco de Marzo del año en curso.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extrali-

mitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 14 de Rabeh Ihaual de 1360 (correspondiente al 12

de Abril de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, designando Farmacéutico Director del Laboratorio Depósito Filial de Medicamentos y Material Sanitario, a D. Germán Cerdá Cerdá.

Vengo en promulgar y ordenar la éjecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 12 de Abril de 1941.—El Alto Comisario, Carlos Asensio.

Gran Visiriato

DAHIR CONCEDIENDO EL EMPLEO DE KAID RAHA HONORA-RIO A SI LIASID BEN TAJEB BEN SALAH, BAJA DE CHAUEN

· Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Na-

ción Profectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

En atención a las circunstáncias y méritos que concurren en nuestro Bajá en Chauen Si Liasid Ben Taieb Ben Salah, venimos en nombrarle Kaid Rahá honorario de nuestras Fuerzas del Majzen.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone,

sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 27 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 31 de Agosto de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el empleo de Kaid Rahá honorario a Si Liasid Ben Taieb Ben Salah, Bajá de Chauen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Agosto de 1940.—El Alto Comisario, Carlos Asensio.

DAHIR DISPONIENDO EL CESE DE SI ABDELCRIM BEN CHAIB BEN SEDDIK, EN EL CARGO DE KAID DE BENI JAN-NUS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en disponer que Si Abdelcrim Ben Chaib Ben Seddik cese, en el cargo de Kaid de la kabila de Beni Jan-Nús, de la Región del Rif.

Dado en Tetuán a 8 de Rebia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 5

de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de Si Abdelcrim Ben Chaib Ben Seddik en el cargo de Kaid de Beni Jan-Nús (Rif).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 5 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario, Carlos Asensio.

DECRETOS VISIRIALES

8 de Rebia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 5 de Mayo de 1941).—
Disponiendo que Si Ahmed Ben Si El A achi El Mestasi, cese en el cargo de Auxiliar de Catib del Kaid de la kabila de Beni Guemil, de la Región del Rif.

8 de Rebia Et-Tanî de 1360 (correspondiente al 5 de Mayo de 1941).— Nombrando Auxiliar de Catib del Kaid de la kabila de Beni Guem'l, de la Región del Rif, a Si Mohammed Ben Mohammed

Ben Ahmed.

Ministerio de Justicia Islámica

DAHIR NOMBRANDO KADI DE LA KABILA DE BENI SECHYEL.
A SI ABDERRAHAMAN BEN MOHAMMED HARRIN
ES-SEYELI EL GOMARI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de Julio de 1939) publicado en el B. O. número 19 de dicho mes.

Visto que Si Abderrahaman Ben Mohammed Harrin Es-Seyeli El Gomari, clasificado provisionalmente en el Escalafón de dicho personal ha sido examinado y ha acreditado su capacidad ante el Tribunal competente, conforme se dispone en la segunda disposición adicional de dicho Estatuto.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de kabila de quinta, Kadi de la kabila de Beni Sechyel, de la Región de Gomara, a Si Abderrahaman Ben Mohammed Harrin Es-Seyeli El Gomari, el que percibirá por mensualidades vencidas, el sueldo anual de tres mil pesetas y una gratificación, también anual, de tres mil ciento cincuenta pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con

el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 2 de Rebia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 29

de Abril de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de kabila de quinta, Kadi de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) a Si Abderrahaman Ben Mohammed Harrin Es-Seyeli El Gomari.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Abril de 1941.—El Alto Comisario, Carlos Asensio.

DECRETOS VISIRIALES

3 de Rebia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 30 de Abril de 1941).—
Autorizando a Si Abdelasis Ben Abselam El Yebari para el
ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de
la kabila de Ahl Serif y clasificado en la Primera Categoría.

Delegación de Hacienda

DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTOS DE CREDITO POR UN TOTAL DE 300.000 PESETAS A LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, con el debido asesoramiento de las Autoridades competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.-Se conceden suplementos de crédito por un total de trescientas mil pesetas (300.000) a los siguientes conceptos del Presupuesto del Majzen:

Al Título IX "Delegación de Asuntos Indígenas", Capítulo

II "Intervenciones", Artículo 4.º "Devengos y servicios", concepto

h) "Remonta"-"Para adquisición de ganado" Ptas. 260.000

Al Título IX "Delegación de Asuntos Indígenas", Capítulo IX "Mejasnia Marroqui", Articulo 3.º "Gastos diversos-Para re-

Los que este escrito leveren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 2 de Hicha de 1359 (correspondiente al 31 de Diciem-

bre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo suplementos de crédito por un total de 300.000 pesetas a varios conceptos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1940.—El Alto Comisario, Carlos Asensio.

Delegación de Fomento

DAHIR CONCEDIENDO EL USUFRUCTO DE UNA PARCELA DE TERRENO A LA ALMADRABERA MARROQUI, S. A.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios.

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición suscrita por el Presidente de la "Almadrabera Marroqui, S. A.", respecto a la adjudicación en usufructo de unas parcelas de terreno, con una superficie totatl de 2.290 metros cuadrados, aproximadamente, enclavados en la zona de servicios del Puerto de Larache.

Vistos los informes favorables de los Organismos competentes de la

Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Primero.—Se concede a la entidad "Almadrabera Marroqui, S. A.". una superficie de dos mil doscientos noventa metros cuadrados, aproximadamente, de terreno, enclavada en la zona de servicios del Puerto de Larache.

Segundo.--Esta concesión se hace por un plazo renovable de veinte años, a partir de la fecha de la presente disposición, debiendo satisfacer el concesionario un cánon de ocupación de sesenta y ocho pesetas con sesenta céntimos mensuales.

Tercero.—Se condiciona la ocupación del terreno citado a la construcción de un edificio de dos plantas destinado a almacenes, viviendas y oficinas, todo ello dependiente de la industria de la Sociedad concesionaria.

Cuarto.—El incumplmiento de esta condición por parte del concesionario en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de entrega del

terreno dará por anulada la presente concesión.

Quinto.—La entrega de la parcela de que se trata a la "Almadrabera Marroqui, S. A.", se formalizará redactándose un acta que firmarán el concesionario y el Ingeniero de Obras Públicas de la Región Occidental.

Sexto.—Queda sometido el concesionario a cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo, que afecten a la ocupación de terre-

nos dentro de la zona de servicios del Puerto de Larache.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 27 de Safar de 1360 (correspondiente al 26 de Marzo

de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el usufructo de una parcela de terreno dentro de la zona de servidumbre del Puerto de Larache a la "Almadrabera Marroqui, S. A."

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Marzo de 1941.—El Alto Comisario, Carlos Asensio.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA ESCUELA MARROQUI MUSULMANA URBANA DE TETUAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista D. José Llaguna Fuster de las obras de "Ampliación de la Escuela Marroquí Musulmana Urbana de Tetuán", por la cantidad de pesetas 70.799'00.

Visto que las obras han sido ejecutadas con arreglo al pliego de Condicones que sirvió de base a la subasta, habiéndose satisfecho al contratista mediante sucesivas certificaciones hasta la cantidad de 70.670 25 pesetas.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras de "Ampliación de la Escuela Marroqui Musulmana Urbana de Tetuán", por la suma de pesetas 70.799'00

quedando en abonar al contratista D. José Llaguna Fuster el saldo a su favor de CIENTO VEINTIOCHO PESETAS SETENTA Y CINCO CENTI-MOS.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extrali-

mitación. -

Y la paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rebia el Auel de 1360 (correspondiente al 4 de

Abril de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulail el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Ampliación de la Escuela Marroqui Musulmana Urbana de Tetuán".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 4 de Abril de 1041.-El Alto Comisario. Carlos Asensio.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. MANUEL MINGUEZ RICO, PARA INSTALAR EN TETUAN, UNA FABRICA DE VIDRIO HUECO

Loor a Dios único. Nos el Gran Visis.

Visto el informe favorable de la Delegación de Fomento.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede autorización a D. Manuel Minguez Rico, para la instalación en Tetuán, en el barrio de San Antonio, de una fábrica de vidrio hueco, bombillas eléctricas y decorado a fuego de cerámica y cristalería, debiendoatenerse el concesionario a cuanto existe en la Zona establecido en materia tributaria y a lo que en lo sucesivo pueda dictarse. En la parte técnica, quedará esta industria bajo la inspección de la Delegación de Fomento.

Dado en Tetuán a 21 de Rebia 1.º de 1360 (correspondiente al 19 de

Abril de 1941).—Firmado: Ahmed Ganmis.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 19 de Abril de 1941.—El Delegado de Asuntos Indigenas, Mariano Alonso.

Patronato de Investigación y Alta Cultura

R E G L A M E N T O
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCION GENERAL DE EXCAVACIONES DE LA ZONA Y DIRECCION
DEL MUSEO ARQUEOLOGICO DE TETUAN

A, los fines de los trabajos arqueológicos que marque en su plan anual el Patronato de Investigación y Alta Cultura, creado por Ordenanza de 23 de Abril de 1941, la Zona dispondrá:

De un Inspector General de Excavaciones.

De Directores Regionales de Excavaciones.

De Guardas de Ruinas arqueológicas. De un Museo Arqueológico en Tetuán.

Y de los pequeños Museos que con caracter provisional y en atención a circunstancias especiales puedan concederse.

El Inspector General de Excavaciones tendrá a su cargo el desarrollo del plan que en líneas generales se le señale por el Patronato y de él dependerán para todos los efectos, los Directores Regionales de Excavaciones, el Museo Arqueológico de Tetuán y cualquier otro pequeño Museo que pueda autorizarse provisionalmente.

Señalará la labor a realizar en las distintas Regiones, distribuyendo los créditos que reciba para esas Campañas anuales e inspeccionando los trabajos, recibirá las Memorias, trabajos, etc., que le envien los Directores Regionales, y presentará anualmente al Patronato para su aprobación una Memoria en la que consten:

- a).—Los trabajos efectuados.
- b).-La inversión de los créditos.
- c).—Memoria o Memorias preparadas para su publicación.

d).—Propuesta de trabajos a acometer en el año siguiente.

El Inspector General de Excavaciones será el enlace entre el Patronatode Investigación y Alta Cultura y los trabajos arqueológicos que se hagan en la Zona.

Los Directores Regionales de Excavaciones, desarrollarán en las uyas respectivas las directrices que reciban del Inspector General de Excavaciones, organizarán los trabajos y redactarán anualmente las oportunas Memorias que elevarán a dicho Inspector, sin perjuicio de darle cuenta en cualquier momento de cuanto pueda interesarle. Asimismo remitirán al citado Inspector, cuantos objetos de interés sean encontrados.

Los Guardas de Ruinas Arqueológicas cumplirán la misión que les senale su respectivo reglamento. Dependerán directamente de los Directores Regionales de Excavaciones a quienes corresponda la zona en que las ruinas

estén enclavadas.

El Director del Museo Arqueológico se ajustará, por lo que se refiere al Museo mismo, al reglamento propio de ese Centro; recibirá del Inspector General de Excavaciones las directrices precisas y dará cuenta al mismo de cualquier incidencia que lo merezca. Anualmente deberá elevar al Patronatopor intermedio del Inspector, que la informará, una Memoria explicativa de la marcha del Museo durante el año transcurrido, registrando en ellacuantas iniciativas o proyectos juzgue útiles para la marcha del Museo.

La organización actual de la Zona a efectos de estos trabajos será la

siguiente:

1 Inspector General de Excavaciones.

1 Región Occidental.

3 Directores Regionales / I Región de Tánger-Yebala y Gomarade Excavaciones Chauen; y

i Regiones Rif y Oriental.

1 Director del Museo Arqueológico de Tetuán.

5 Guardas de Ruinas... }

3 Región Occidental-Lixus, Mzora y Ad-Mercuri.

1 Región Yebala-Tamuda; y I Región Oriental-Cazaza.

En tanto el mayor desenvolvimieno de estos trabajos no requiera mayor personal, el cargo de Director Regional de Excavaciones de las Regiones de Tánger, Yebala y Gomara-Chauen y la Dirección del Museo Arqueológico será desempeñada por el Inspector General de Excavaciones que tendrá su residencia en Tetuán.

Las normas generales que habrán de tenerse en cuenta para los descubrimientos de antigüedades y ejecución de excavaciones por particulares, sociedades científicas o entidades oficiales, serán las siguientes:

HALLAZGOS CASUALES

Artículo 1.º-Serán propiedad del Majzen, a partir de la promulgación de la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos de fecha 23 de Abril de 1941, creando el Patronato de Investigación y Alta Cultura de Marruecos, las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo o encontradas al demoler antiguos edificios.

Artículo 2.º—El descubridor recibirá al hacer entrega de los efectos encontrados la mitad del importe de la tasación legal de dichos objetos, co-

rrespondiendo la otra mitad en el segundo caso al dueño del terreno.

Entretanto no se haga la entrega, el descubridor o el dueño del terreno constituirán en depósito lo descubierto en una colección pública de su elec-

ción o en las particulares que ofrezcan la debida garantía.

Artículo 3.º—Cuando lso hallazgos se realicen en obras públicas o subvencionadas por el Majzen, éste dará al descubridor, como premio, una equivalencia de su valor intrínseco, si el objeto es de metal o piedras preciosas y en los demás casos se le indemnizará con arreglo a la tasación legal.

Artículo 4.º—El Majzen se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, ya adquiriéndolas por expediente de untilidad

pública, ya indemnizando al propietario, según tasación legal.

Artículo 5.º—Las ruinas, ya se encuentren bajo tierra o sobre el suelo, así como las antigüedades utilizadas como material de construcción en cualquier clase de obras, podrán pasar a propiedad del Majzen mediante expediente de utilidad pública e indemnización legal al propietario del terreno en que estén enclavadas.

EXCAVACIONES

Artículo 6.º—El Majzen puede autorizar a Corporaciones Oficiales para hacer excavaciones en terrenos públicos y privados, sin gravamen alguno sobre lo que se descubra, siempre que los objetos hallados se expongan al público decorosamente; pero pasando éstos en caso contrario a dominio y posesión del Majzen.

Artículo 7.º—Los particulares y Sociedades Científicas, tanto españolas como extranjeras, podrán obtener autorización para practicar excavaciones en terrenos públicos y de particulares, bajo la inspección del Mejzen, el cual anulará la concesión si los trabajos no se practicaran del modo científico adecuado. En caso de excavaciones en terrenos de particulares, los que soliciten hacerlas promoverán precisamente, de no estar concertados con los dueños del terreno, el expediente a que se ha hecho referencia, abonando la parte de indemnización en la forma que se determine por esta Inspección General de Excavaciones, que establecerá la tasación.

Artículo 8.º—El Majzen concede a los descubridores autorizados por él, la propiedad de los objetos descubiertos en sus excavaciones. Esta no se extiende al derecho de destruirlos o menoscabarlos o al de ocultarlos sistematicamente al estudio científico; ni podrá enajenarlos libremente ni exportarlos. Tanto en este caso como en el atnerior, si los objetos descubiertos no han de quedar expuestos en Museos de Marruecos, se exigirá la entrega al Museo Arqueilógico de Tetuán en un ejemplar de cada objeto que se encuentre duplicado. En caso de que se trate de piezas importantes, el Mojzen podrá exigir con destino al mismo Museo, reproducciones de las mismas.

Artículo 9.º—Los descubridores extranjeros autorizados por el Majzen, harán suyos en pleno dominio un ejemplar de todos los objetos duplicados

que descubran y tendrán durante cinco años el derecho exclusivo de reproducir los hallazgos por procedimiento que no menoscabe su conservcaión.

Artículo 10.º-Estarán sujetos a responsabilidad, indemnización y pérdida de las antigüedades descubiertas, los excavadores no autorizados y los

que oculten, deterioren o destruyan ruinas y antigüedades.

Artículo 11.º-Las concesiones de autorización para hacer excavaciones. podrán anularse por causas graves, a propuesta de la Junta Superior de Monumentos, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza vigente. Entendiéndose como causa grave el hecho de que los trabajos no se practiquen de modo científico adecuado.

Artículo 12.º-Los particulares que suspendan sus trabajos por más de doce meses sin causa estimada suficiente según las condiciones del caso, se

entenderá que renuncian a proseguirlos.

Artículo 13.º-En la Secretaria de la Inspección General de Excavacio-

nes, se llevará un libro registro de las concesiones autorizadas.

En toda solicitud habrá que hacer constar, además de las condiciones particulares del solicitante, un croquis o plano en el que se fije claramente la situación de lo descubierto o de lo que se vaya a excavar; una suscinta relación-del descubrimiento manifestando el fin que se persiga, arqueológico o artístico y plan de la explotación y sistema a observar en los estudios de lo que se vaya descubriendo.

De toda solicitud se dará recibo en que conste el día de su presentación.

Artículo 14.2—Las Corporaciones Oficiales que obtengan autorización para excavar, darán cuenta detallada de sus trabajos y expondrán los objetos en Museos, Academias u otros Centros docentes. Si faltasen a este deber en el plazo de un año, se entenderá caducada la concesión y los objetos serán expuestos por el Majzen.

Artículo 15.º—Los concesionarios de excavaciones tendrán la obligación de presentar ante la Inspección General y durante el primer mes del año una

memoria breve de los descubrimientos del año anterior.

Artículo 16.º-Las Intervenciones y personal de ellas dependientes y en general todos los agentes de la Autoridad, procurarán el cumplimiento de este Reglamento, en los casos de hallazgo fortuíto y conservación intacta de las excavaciones, dando cuenta a la Superioridad de los hechos que ocurran e imponiendo su consejo y autoridad en los particulares para lograr la debida conservación sin menoscabo de los derechos que se reconocen a descubridores y propietarios.

EXCAVACIONES OFICIALES

Artículo 17.º—Destinándose por el Majzen una cantidad anual para costear trabajos de excavaciones en todo el Territorio de la Zona de Protectorado, los Directores Regionales, remitirán a la Inspección General un plan de los trabajos que pueden efectuarse en su respectiva zona durante el año, acompañado de un presupuesto aproximado de gastos, el cual ha de ser aprobado por la Superioridad para poder dar comienzo a las excavaciones.

Artículo 18.º—Al finalizar el año, se enviarán unas memorias en que se relate lo más sucintamente posible el resultado de las excavaciones, acompañadas de los correspondientes dibujos o fotografías y debiéndose expresar elaramente la situación en que aparecieron los objetos que tengan alguna importancia.

Artículo 19.º—Los hallazgos que se efectúen, una vez terminada la excavación, serán empaquetados, debidamente inventariados y entregados en la respectiva Intervención para su remisión al Museo del Majzen a que corres-

pondan.

Los Directores de los Museos deberán abrir la oportuna información

respecto a la entrega.

Artículo 20.º—En el mes de Diciembre de cada año y antes de su terminación, estarán obligados los Directores de las Excavaciones a enviar el resumen de las cuentas sometidas a la aprobación superior, a esta Inspección General de Excavaciones, en las cuales constará el importe de las dietas y de los jornales, cuantía de las adquisiciones de terrenos, indemnizaciones y demás gastos, cuyo conocimiento sirva para formar exacto juicio de la aplicación dada a las sumas concedidas para la práctica de excavaciones.

Tetuán, 15 de Mayo de 1941.

Alta Comisaria de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

AVISO

Vacantes ocho plazas de Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino en: Una plaza de Médico de número del Hospital Civil de Tánger, con 6.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación, mas el 40 por 100 del sueldo; cinco de Médico de número del Centro y Consultorios Médicos Urbanos de Tánger, con 6.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación, mas el 40 por 100 del sueldo; una de Médico Director del Círculo Médico del Fahs de Tánger, con 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, mas el 40 por 100 del sueldo y una de Médico Director del Círculo Médico de Farjana, Región Oriental, con 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad y méritos entre los pertenecientes al Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona,

de acuerdo con lo que dispone el Artículo quinto del Reglamento del citado

Cuerpo.

Los pertenecientes al mencionado Cuerpo que deseen ocupar una de estas vacantes, cursarán papeleta de petición de destino, por conducto reglamentario, a la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad antes del día 15 del próximo des de Junio, pudiéndose anunciar la petición por telegrama si se considera conveniente.

Tetuán, 20 de Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García

Figueras.

A V I S. O

Vacante la plaza de Médico Director del Centro Médico de Tánger, Inspector Local de Sanidad y Médico del Servicio de Sanidad Marítima de dicha ciudad, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, mas el 40 por 100 del sueldo, se anuncia su provisión por concurso de méritos entre los pertenecientes al Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, de acuerdo con lo que dispone el artículo quinto del Reglamento del citado Cuerpo.

Esta plaza llevará anejo el cometido de Jefe de la Sección de Epidemio-

logía del Laboratorio de Análisis de Tánger.

Los pertenecientes al mencionado Cuerpo que deseen ocupar esta plaza vacante cursarán papeleta de petición de destino, acompañada de los documentos que deseen aportar, por conducto reglamentario, a la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad, antes del día 15 del próximo mes de Junio, pudiéndose anunciar la petición por telegrama si se considera conveniente.

Tetuán, 20 de Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García Figueras.

AVISO

Como resultado del concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 8 de 20 de Marzo último, página 213 para cubrir dos plazas de Mozos de los Laboratorios Depósito de Medicamentos y Material Sanitario, de los Servicios Sanitarios de la Zona, han sido nombrados los siguientes:

D. Juan Cervantes Simón, y D. Juan Martinez Franco.

Lo que se hace público para general conocimiento. Tetuán, 14 de Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García igueras.

Celebrado el examen de selección para ingreso en el "Curso de Ampliación", para Sanitario Marroquí-de primera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento del Cuerpo de Sanitarios marroquies, han resultado aprobados y admitidos al "Curso de Ampliación" los siguientes Sanitarios marroquies de segunda, relacionados según puntuación obtenida:

° obtenido 1 el exame		Puntuación -	N.º del escalatói
I	Abdeselam Ben Mohammed Jarjor	9'00	. 6
2	Si Hamed Ben Bubquer Hach Uchen	8'50	19
3	Hach Al-luch Ben Chaib Urriagli	8'25	THE STATE OF THE S
4	Mailul Ben Mohammed Ben Kaddur	8'00	. 37
5	Al-lal Ben Mohammed Al-lal Yilali	7'75	30
6	Mohammed Ben Maimun Ben Haddú	7'50	
7	Abderrahaman Ben Mohammed Duas	7'25	40
8	Hossain Ben Mohammed Aarab	7'00	12
9	Mohammed Ben Mohammed Aarab	7'06	ALCOHOLD DESCRIPTION
10	Mohammed Ben Misian Bumedian	7'00	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF
II	Mohammed Ben Aamar Ben Haddú	6'75	The second secon
12	Aamar Ben Mohammed Ben Mimún	6'75 :	
13	Mohammed Ben Ahmed El Anyeri	6'50	
14	Mohammed Ben Abdeselam Afailal	6'25	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
15	Arradi Ben Aachor Hammú	6'00	
1.6	Mohammed Ben Maimún Ben Amar	6'00	
17	Abdeselam Ben Abdelah Ben Kassen	5'75	
18	Hach Aamar Ben Dris Mohammed	5'75	Acres 1 Control of the Control of th
19	Aamar Ben Al-lal Hach Hedi	5'50	
20	Abdeselam Ben Mustafá El Urriagli	5'50	
21	Abdeselam Ben Mohammed El Merabet	5'25	Control of the Contro
.22	Maimún Ben Mohammed Usicar	5'25	
23	Aslami Ben Ahmed Mechbal	5'00	. 57
Teti	uán, 20 de Mayo de 1941.—El Secretario Gen	eral, Tomá	s. Garc

A VISO

Como resultado del concurso-examen anunciado en el B. O. de la Zona número 7, de 10 de Marzo último, página 192, para proveer una plaza de Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino en el Laboratorio de Análisis de la Zona, ha sido adjudicada dicha plaza al Practicante con destino en el Círculo Médico de Telata de Ketama, D. Francisco Gil Vázquez número 67 del Escalafón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 17 de Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García Figueras.

AVISO

Estando dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Carteros Urbanos, publicado en el B. O. de la Zona número 11, de 20 de Abril de 1938, que el ingreso en el Cuerpo se verifique por Concurso, previo examen de aptitud, se anuncia la provisión de diez y nueve plazas de Carteros Urbanos de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, con cargo al crédito que figura en el Título XIII, Capítulo VII, Artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzen.

Las DIEZ Y NUEVE plazas vacantes se cubrirán en un 75 por 100 por musulmanes y el 25 por 100 restante por españoles, pudiéndose reservar para estos últimos las plazas que no hayan sido cubiertas por los musulmanes después de haber sido verificado el examen de aptitud, por no haber sido

declarados aptos el número suficiente.

Los que deseen tomar parte en este Concurso deberán solicitarlo por instancia, reintegrada con póliza de una peseta con cincuenta céntimos y sello de o'10 pese as Pró-Mutilados de Africa, dirigida al Exemo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos a la que acompañarán los documentos siguientes:

a) Justificante de ser español o marroquí originario de la Zona española, mayor de 23 años y menor de 30.—Podrán tomar parte en el presente concurso como gracia especial concedida por S. E. el Alto Comisario, los Carteros Urbanos que en la actualidad desempeñan el cargo provisionalmente y que fueron nombrados con posterioridad al 17 de Julio de 1936; siempre que en la fecha de su nombramiento no hubiesen rebasado los 30 años.

b) Certificación de buena conducta expedida por el Bajá o el Kaid del lugar de su residencia, visado por el Sr. Interventor respectivo, para los marroquies, y certificado de antecedentes penales para los españoles.

c) Tarjeta de Identidad para los que residan en la Zona y cédula Personal para los residentes en España.

Los que sean admitidos por reunir los requisitos anteriores, serán so-

metidos a un reconocimiento médico para ver si reúnen condiciones para desempeñar el cargo, y, al siguiente día, si el certificado les declara útiles, procederán al examen de aptitud que versará sobre las materias siguientes:

Primera.—Lectura y escritura del idoma Castellano para los españoles y lectura y escritura de los idiomas castellano y árabe para los musulmanes.

Segunda.—Conocimiento de las cuatro reglas de arimtética; suma, resta,

multiplicación y división.

Tercera.—Nociones de Legislación Postal, Tarifas del Servicio Interior e Internacional y Oficinas de Correos del Protectorado, con arreglo al programa publicado en el B. O. de la Zona número 19, de 10 de Julio de 1940, páginas 457 a 461.

El ejercicio será escrito, en el que el opositor desarrollará un tema sa-

cado a la suerte.

El Tribunal examinador declarará "Aptos" y "No aptos" a los concursantes.—Los que demuestren la aptitud requerida, tanto españoles como musulmanes, se tendrán en cuenta para la resolución del concurso y su colocación, las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre la provisión entre Mutilados, Ex-combatientes y Ex-cautivos, de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen; a este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los justificantes precisos.

Las instancias serán remitidas a la Inspección de Corros para su curso a la Secretaría General, en pliego cerrado y en las mismas se señalará claramente la ciudad, calle y número en que resida el solicitante, siendo devueltas después de registradas, las que se ajusten a los requisitos mencionados ante-

riormente.

Se admitirán dichas instancias hasta el día 1.º de Julio próximo, a las doce de su mañana, y los exxámenes se verificarán el 5 de Agosto siguiente

para los musulmanes y el día 6 del mismo mes para los españoles.

Los nombramientos de los Carteros ingresados no serán definitivos hasta después de haber transcurrido seis meses de servicios efectivos, a cuyo término, el Inspector Jefe de los Servicios informará respecto a la conducta, celo, inteligencia y aptitud.—Si el informe no es favorable, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Tetuán, 6 de Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García Figueras.

AVISO

Como resultado del Concurso de traslados por antigüedad anunciado en el B. O. de la Zona número 8, del año en curso, pra la provisión entre Veterinarios pertenecientes al Servicio de Intervenciones, de plazas vacantes de Consultorios de kabilas, ha sido resuelto de la siguiente forma:

D. Herminio Gornes Gómez, Consultorio Veterinario de Arcila.

D. Carlos de Diego Pérez, idem idem Alcazarquivir.

D. Aurelio Aldeanueva Calvo, idem idem Saio.

D. José Molina-Larre, idem idem Taatoff.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Tetuán, 17 Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García Figueras.

AVISO

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE MEDICOS DE LA CLINICA DE URGENCIA DE TANGER

Vacantes cuatro plazas de Médicos de la Clínica de Urgencia de Tánger, 'de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotadas cada una de ellas con la gratificación anual de 4.100 pesetas, más el 40 por 100, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el

Concurso:

a) Ser español o marroqui originario de la Zona española.

b) Ser mayor de 23 años y menor de 40 al finalizar el plazo de admisión de instancias.

c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por dictamen del Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.

Certificación de carecer de antecedentes penales.

e) Hallarse en posesión del Título de Dr. o Licenciado en Medicina,

expedido por cualquiera de las Universidades de España.

f) Acreditar buenos antcedentes y conducta política, mediante certificación del Gobernador Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS. de la provincia de su residencia.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes por este orden: Caballero Mutilado por la Patria; ex-combatiente; ex-cautivo por la Causa Nacional; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra

y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Exemo. Sr. Alto Comisario, en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, antes del día 20 del próximo mes de Junio acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Cuarta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regi-

rá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el servicio y en la Zona.

Quinta.—Estas plazas se adjudicarán por un período de cinco años, que podrá ser prorrogado por otro igual, previo informe favorable de la Inspección de Sanidad de la Zona, pasado el cual quedarán automáticamente vacantes y se proveerán nuevamente por concurso u oposición.

Tetuán, 13 de Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García

Figueras.

AVISO

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE APAREJADORES EN EL SERVICIO DE CONSTRUÇCIONES OFICIALES DE LA DELEGACION DE FOMENTO

Vacantes cinco plazas de Aparejadores en él Servicio de Construcciones Oficiales de la Delegación de Fomento, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 pesetas de gratificación, se anuncia su provisión mediante Concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el

Concurso:

a) Ser español o marroqui originario de la Zona española.

b) Ser menor de 30 años el 17 de Julio de 1936.

- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada mediante certificación expedida por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Hallarse en posesión del Título de Aparejador, expedido por el Ministerio correspondiente.
 - e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Acreditar buenos antcedentes y conducta política, mediante certificación del Gobernador Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS. de la provincia de su residencia.

Segunda—Los concursantes podrán justificar, además, los méritos y servicios que, en igualdad de condiciones pueda constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Tercera.—Será mérito especial y preferencia en turno libre, haber des-

empeñado el cargo en el Servicio, con carácter interino o provisional.

Cuarta.—Para la resolución de este Concurso, se tendrán en cuenta las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1989 concede para provisión de vacantes en la Administración de la Zona, entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etc.

Quinta.—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alto Comisario,

dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la Base primera, como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Tetuán, 24 de Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García

Figueras.

AVISO

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE PRACTICANTES DE MEDICINA Y CIRUGIA DE L ACLINICA DE URGENCIA DE TANGER

Vacantes tres plazas de Practicantes en Medicina y Cirugía de la Clínica de Urgencia de Tánger, de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotadas con la gratificación anual de 3.000 pesetas, más el 40 por 100, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

a) Ser varón español o marroqui originario de la Zona española.

b) Ser mayor de 23 años y menor de 40.

c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por un dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Hallarse en posesión del Título de Practicante en Medicina y Cirugía, exped do por cualquiera de las Universidades de España.

f) Acreditar buenos antcedentes y conducta política, mediante certificación del Gobernador Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS, de la provincia de su residencia.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes por este orden: Caballero Mutilado por la Patria; ex-combatiente; ex-cautivo por la Causa Nacional; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados-por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Exemo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, antes del día 20 del próximo mes de Junio, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el inferesado.

Cuarta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regi-

rá para todos los efectos por las dispos ciones vigentes en el servicio y en la Zona.

Quinta.—Esta plaza se adjudicará por un período de 5 años que podrá ser prorrogado por otro igual previo informe favorable de la Inspección de Sanidad de la Zona, pasado el cual quedarán automáticamente vacantes y se proveerán nuevamente por concurso u oposición.

Tetuán, 13 de Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García

Figueras.

PARA EL EXAMEN DE APTITUD ENTRE CARTEROS DE LA ZONA PARA EL ASCENSO A CARTEROS MAYORES

Estando dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Carteros Urbanos de la Administración del Protectorado, publicado en el B. O. número 11, de 20 de Abril de 1938, que para el ascenso a Carteros Mayores sea preciso sufrir un examen de aptitud y que entre los declarados aptos se ascienda por riguroso orden de antigüedad, se pone en conocimiento de los mismos que las instancias para tomar parte en el citado examen deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alto Comisario hasta el día 1.º de Julio próximo, quien resolverá sobre la admisión o no de los solicitantes.

Condiciones que se precisan y pruebas a que han de someterse los que aspiren a la declaración de aptitud para el ascenso a Carteros Mayores

Primero.—Podrán solicitar se les admita a examen de aptitud, todos los Carteros Urbanos del Protectorado

Segundo.—Las pruebas de aptitud consistirán en demostrar suficiencia en las materias siguientes:

a) Escritura al dictado.

b) Conocimiento del Reglamento para el Régimen y Servicios de Carterías Urbanas en España, aprobado por R. O. de 16 de Enero de 1924, en lo que tiene de aplicación en esta Zona de Protectorado.

c) Redactar un Acta de entrega; un inventario; un oficio y emitir un informe sobre un asunto de Cartería, dispuesto libremente por el Tribunal; resolver un problema de suma, resta, multiplicación y división de números en-ros, decimales, fracciones ordinarias y sistema métrico decimal.

d) Aplicación de tarifas de Correos de la Zona de Protectorado, de

servicio interior e internacional.

Tercero.—El ascenso a Carteros Mayores, se efectuará por rigurosoturno de antigüedad entre los declarados aptos, que lleven dos años de servicios.

Tetuán 6 de Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García Figueras.

AVISO

En cumplimiento del acuerdo de esta Alta Comisaría ha sido acoplado a los distnitos servicios del Majzen y de los Organismos municipales el siguiente personal procedente de la extinguida Administración internacional de Tánger, con las categorías que se le asignan a cada uno:

Nombres :	Categoría	Sueldo	
D. José Hernández Abrines		12.000	Ptas.
D. Harry CarletonJefe N	legcdo. 1." clase	10.800	
D. Aquiles Vivo.—Idem iden	n idem idem	10.800	41
D. José Prados Poli.—Oficia	l 1.º	7.200	The state of the s
D. Ricardo Atalaya Bono.—I	dem idem	7.200	
D. Emilio Monserrat.—Idem	idem	7.200	Andrew Control of the Printer
D. Francisco Llinas de Villa	r.—Oficial 2.º	6.150	2.0
D. Carlos Atalaya Gallego.—	Idem idem	6.150	,.:
D. Enrique Bataller.—Idem	idem	6.150	**
D. José Tovar.—Idem idem		6.150	"
D. Jaime Aserrad.—Idem ide	2111	6.150	"
D. José Castilla.—Idem idem		6.150	"
D. Mauricio Hernández.—Ide	em idem	6.150	"
Sid Abdovelse Ben Salen.—C	Iticial 3.°	5.100	.,1
Sid Abdeselan Ben Abdelkad	er.—Idem idem	5.100	" .
D. Samuel Benitah.—Idem id	em	- 5.100	**
Sid Mohtar Ben Mohamed R	ekuiz.—Idem idem	5.100	"
D. José Huertas.—Idem idem D. José Garrío, Lóngo, Li	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	5.100	"
D. José García López.—Iden	ı idem	5.100	33.
Sid Mohamed Akalay.—Idem D. Yudah Bentolila Idem	i idem i	5.100	"
D. Yudah Bentolila.—Idem Sid Dris Ben Abdecalal- 11	idem	- 5.100	43
Sid Dris Ben Abdesalak.—Ide	em idem	5.100	**
D. Antonio Fierro Roda.—O	ncial 2.º	5.100	30
D. Aurelio Martinez.—Idem D. Francisco Muñoz Paván	1dem	5,100	
D. Francisco Muñoz Pavés.— D. José Burgos López Idam	-Idem idem	5.100	U
D. José Burgos López.—Idem Sid Abderrahaman Mfarredi	i idem	5.100	"
Sid Abderrahaman Mfarredj. D. Enrique Meseguer Idom	-Auxiliar I.º	4.000	2)
D. Enrique Meseguer.—Idem D. José Atalava Gallero De	idem	4.000	**
D. José Atalaya Gallego.—De	lineante I.º	0.000 y 5.250	"
2. Francisco del Campo.—De D. Fugenio Ruiz—Idem iden	inneante 2.º	5.000 y 4.000	49
D. Fugenio Ruz-Idem iden D. José Llonch - Idem iden		3.000 y 4.000	1)
O. Manuel Villalta Miller	\	5.000 y 4.000 1	
Juan Gómez Ortem Des	Auxiliar O. P	5.000 y 5.250	"
Domingo Centeno Correa.— Carlos Garrapucho Macín	Idam	4.000 3 3.000	,,
Carlos Garrapucho,—Mecár	Pigo Canidad M.	4.000 3 3.000	,,,
- Wiecar	neo Sanidad Mart."	3.000 y. 2.000	"

NOTA.—Se concede el plazo de un mes para presentar reclamaciones respecto de la categoría, que se les asigna, sueldos, como asimismo de la no inclusión por parte de aquellos que se crean con este derecho.

Tetuán, a 29 de Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García

Figueras.

AVISO

RESULTADO DEL CONCURSO DE TRASLADO ENTRE OFICIA-LES DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO ANUNCIADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA NUM. 13, DEL 10 DE MAYO DE 1941, CON LA ADICION PUBLICADA EN EL BOLETIN NUM. 14, DEL 20 DEL MISMO MES

Teniendo en cuenta la antigüedad de cada uno de los concursantes, los destinos que han solicitado y el orden de prelación en que los han pedido, na correspondido ocupar a los Oficiales que se indican las siguientes

VACANTES ANUNCIADAS

Idem 2.º D. Andrés López Ortuño,

Idem idem D. Andrés Recio Cárdenas y Idem idem Doña Pilar Iglesias Otero.

Quedan dos plazas sin cubrir por falta de solicitantes.

Oficial 2.º D. Salvador Fernández Domínguez,

Idem idem D. Francisco Lozano López,

Idem idem Doña Petra González Rodríguez, y

Idem idem D. Antonio Cruz Ulloa.

Regional de Larache DOS PLAZAS.

Oficial 2.º D. Secundino del Moral González, y

Idem 3.º D. Mesod Saraga Amselena

Regional de Chauen CUATRO PLAZAS.

Oficial 3.º D. Alfonso Alonso Nogueras.

Quedan tres plazas sin cubrir por falta de solicitantes.

Oficial 1.º D. Santiago Basterra Unda, y

Idem 2.º D. Antonio Murciano Muñoz.

DELEGACION DE HACIENDA Administración Hospital Civil Tetuán UNA PLAZA. Oficial 2.º D. Manuel Requena Córdoba.
Administración Hospital Civil Tánger UNA PLAZA. Oficial 1.º D. Jaime Espejo Parache.
Administración Hospital Civil Larache UNA PLAZA. Oficial 2.º D. Fernando Maestre Hernández.
Servicio Regional Hacienda en Tánger UNA PLAZA. Oficial 1.º D. Eduardo Rivero de Andrea.
Servicio Regional Hacienda en Chauen UNA PLAZA. Oficial 3.º D. Jacinto Abad Valenzuela.
DELEGACION DE FOMENTO
Servicios de Beni Enzar UNA PLAZA. Oficial Principal D. José Carcaño Sala.
Servicio de Correos en Tetuán
Quedan cuatro plazas sin cubrir por falta de solicitantes. Servicio de Correos en Tánger TRES PLAZAS.
Oficial 2.º D. Antonio Puyol Téllez,
Idem idem D. Baldomero Baeza Garrido, y Idem idem D. Epímaco Fernández Sánchez.
Servicio de Correos en Larache
Queda una plaza sin cubrir por falta de solicitantes.
Servicio de Correos en Villa Nador UNA PLAZA.
Oficial 3.º D. Manuel Aguilera Merchán. Servicio de Correos en Villa Sanjurjo
DIRECCION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO
Servicios Centrales
Oficial 3.º D. Valentín Almodóvar Escribano. Oficina Regional de Tetuán
Oficina Regional de Tánger UNA PLAZA.
Oficial 1.º D.Ginés Méndez Bonmatí. Oficina Regional de Villa Nador
Oficial 3.º D. José Eugenio Montero-Rios.

선물 하는 사람들이 되었다면 하는 경기에 되었다. 그는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은	
Oficina Regional de Larache	UNA PLAZA
Oficina (Regional de Villa Sanjurjo Oficial 2.º D. Julio Alyarez Aguilar.	UNA PLAZA
ALTA COMISARIA Secretaria Diplomática	UNA PLAZA
SECRETARIA GENERAL	
Secretaría Político-económica	
Oficial 3.º D. Enrique Rueda Garrido.	
Inspección de Industrias Esta plaza, cuyá provisión, lo mismo que las tres anterio se por elección, queda pendiente de resolución.	UNA PLAZA. ores, ha de hacer-
VACANTES PRODUCIDAS POR RESULT	TAS
Teniendo en cuenta las mismas circunstancias indicada de acuerdo con el penúltimo párrafo del anuncio de Conci pondido las plazas que se expresan a los siguientes Oficiale	urso, han corres-
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS	
Intervención Regional de Larache	
Intervención (Regional de Yebala	UNA PLAZA.
Intervención Regional de Villa Nador Oficial 3.º D. José Maeso Tortosa, v	DOS PLAZAS.
Idem idem D. Modesto Sánchez Galán. Intervención Regional del Pif	Dog bt
Intervención Regional del Rif	DOS PLAZAS.
DELEGACION DE HACIENDA -	
Servicios Centrales	UNA PLAZA.
Administración Hospital Civl Villa - Nador Oficial 3.º D. Antonio Domínguez Andía.	UNA PLAZA.
DIRECCION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COM,	ERCIO
Servicios Centrales	DOS PLAZAS.

DESTINOS FORZOSOS

A las plazas que han quedado desiertas de las anunciadas en el Concurso, así como a las vacantes producidas como resultas del mismo, que nad e ha solicitado, son destinados, con caracter forzoso, los Oficiales excedentes en los Organismos donde prestaban sus servicios, con motivo de la reforma de plantillas, que no han cursado papeleta o no han conseguido los destinos que pretendian por haber otros solicitantes con mejor derecho.

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Servicios Centrales DOS PLAZAS.

Oficial 3.º D. Eugenio Royano Moro, y Idem idem D. Benigno Neira Quiroga.

Intervención Regional de Xauen TRES PLAZAS.

Oficial 3.º D. Rafael Valero Alonso (que no ha de incorporarse en tanto se aclare su situación),

Idem idem D. Félix Goñi Rubert, y

Idem idem D. Lorenzo Blanco Martín.

DELEGACION DE FOMENTO

Inspección de Correos UNA PLAZA.

Oficial 3.º D. Felipe Jacinto Ramírez Landa.

Administación de Correos de Tetuán CUATRO PLAZAS.

Oficial 2.º D. José Fernández de la Puente,

Idem 3.º D. Juan Martinez Pérez;

Idem idem D. Daniel Calvo Momparlet, y

Idem idem D. Antonio Alonso Alcázar.

Administración de Correos de Larache UNA PLAZA.

Oficial 3.º D. Ramón Amado Refojo.

Administración de Correos de Villa Nador UNA PLAZA.

Oficial 1.º D. Federico García Soto.

Administración de Correos de Villa Sanjurjo DOS PLAZAS.

Oficial 3.º D. Joaquín Cortés Dolón, y

Idem idem D. Joaquín Pera Cajal.

Administración de Correos de Alcazarquivir DOS PLAZAS.

Oficial 3.º D. Eugenio Alvarez Conesa, y Idem idem D. Manuel Alvarez Martinez.

NOTAS.—Los funcionarios a quienes afecten estos destinos, sin perjuicio de que se dirigirán las correspondientes comunicaciones a los interesados, así como a los Jefes de quienes dependan, deberán tomar posesión de las plazas que se les asignan en los plazos que indica el último párrafo del artículo 7.º del vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Admi-

nistración de la Zona.

-Por si se hubiera padecido error, por omisión de alguna papeleta de

destino, en el plazo de diez días aquél que se considere por este motivo perjudicado o preterido en su derecho podrá alegarlo por escrito utilizando el conducto reglamentario.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento de los intere-

sados.

Tetuán, 31 de Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García Figueras.

AVIS, O

De acuerdo con lo indicado en la base séptima del Anuncio del Concurso-examen para proyeer una plaza de Guía-Intérprete Oficial, en la Oficina de Turismo de la Dirección de Economía, Industria y Comercio (B. O. de la Zona número 13, de 10 de Mayo), se convoca por el presente a examen a los interesados, quienes deberán concurrir el próximo día 11 de Junio, a la Oficina de Turismo (Dirección de Economía), a las 17 horas del mismo.

Te nán, 31 de Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García

Figueras.

A V I S O

El Tribunal de examen que habrá de resolver el Concurso-examen citado en el Aviso Anterior, ha quedado constituído en la forma siguiente:

Presidente: Iltmo. Sr. Director de Economia.

Vocales: Iltmo. Sr. Director del Museo Arqueológico.

Ilimo. Sr. Inspector de Bellas Artes.

Jefe de la Oficina de Turismo.

Jefe de la Secretaria Musulmana de la Dirección de Economía.

Jese de la Secretaria Técnica de la misma.

· Secretario: Secretario de la Oficina de Turismo.

El Tribunal se reunirá el día 9 de Junio para estudiar y acordar los detalles concernientes a este Concurso.

Tetuán, 31 de Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García Figueras.

ÁVIS.O

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo General Administrativo, se pone en conocimiento de quien pueda interesarle que el día 10 de Septiembre próximo tendrán lugar los exámenes de aptitud para el ingreso en la Escala Técnica por la catogoría de Jefe de Negociado de tercera clase.

El número de vacantes que en la actualidad existe es el de nueve.

Los examenes se desarrollarán en la forma y método a que hace referencia el "Aviso" publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 35, de 20 de Diciembre de 1937 (página 878), pudiendo en consecuencia tomar parte los Oficiales, cualquiera que sea la categoría que disfruten.

La Secretaría General, al objeto de facilitar la preparación de aquéllos cuya situación en el escalafón (Oficiales primeros) les obliga a presentarse con caracter forzoso, quedando eliminados si llegado el momento del ascenso no gozan de la declaración de "aptitud" en dos convocatorias seguidas, se propone celebrar unos cursos teórico-prácticos para éstos, en los que se explicarán y se facilitarán las materias del programa, sin perjuicio de que sufran el examen para obtener la aptitud en la fecha y forma en que se determina en la presente convocatoria, en concurrencia con los demás concursantes.

En estos cursos pueden tomar parte, si lo desean, los doce Oficiales primeros de la Escala. En el caso de que en los exámenes obtengan todos la aptitud, los tres últimos quedarán en expectación de ascenso.

Los que se encuentren destinados fuera de Tetuán, se les adscribirá durante los cursos a la Secretaría General y percibirán en concepto de indemnización media dieta.

Los que siendo Oficiales Primeros y ocupando número en la Escala que de obtener la declaración de aptitud les correspondería forzosamente el ascenso en las plazas que sé anuncian en esta Convocatoria y prefieran hacer la preparación libremente y sin asistir a los cursos, quedan facultados para ello. Los demás Oficiales, de cualquier categoría, que residiendo en Tetuán deseen asistir a los cursos como oyentes, sin perjuicio de su servicio, serán autorizados.

Se cumplirá con todo rigor lo dispuesto en el párrafo sexto del articulo tercero del Reglamento del Cuerpo Administrativo por lo que hace a la pérdida de derechos para ingresar en la Escala de Jefes a los que dejen de presentarse en una o dos convocatorias consecutivas de aptitud.

Los que deseen tomar parte en los cursos tendrán que haberlo solicita-

do de la Secretaría General antes del día cinco de Junio próximo.

Tetuán, 23 de Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García Figueras.

CONVOCATORIA PARA PROVEER 36 PLAZAS DE MANIPULA. DORES-TELEFONISTAS DEL SERVICIO DE TELEGRAFOS

Por el presente se anuncia la provisión de 36 plazas de Manipuladorestelefonistas del Servicio de Telégrafos, dotadas con el sueldo de TRES MIL PESETAS anuales y DOS MIL PESETAS de gratificación de residencia.

Los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

PRIMERA.—Ser español o marroquí de la Zona española.

SEGUNDA.—Tener en el momento de la oposición 17 años cumplidos y ser menor de 30 años el día 17 de Julio de 1936. Este extremo se justificará con la partida de nacimiento del Registro Civil, y en su defecto a causa de fuerza mayor (destrucción de documentos con motivo del Alzamiento Nacional), con certificación testifical. Podrá tomar parte en esta oposición el personal femenino.

TERCERA.—La aptitud física necesaria. Este extremo será comprobado por la Administración de la Zona que designará el Tribunal médico correspondiente. A tal efecto, los aspirantes, para el acto del reconocimiento, deberán ir provistos del Certificado modelo "A" de la Inspección de Sanidad de la Zona.

CUARTA.—Carecer de antecedentes penales, lo que se justificará mediante certificado expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

QUINTA.—Presentar certificado de buena conducta moral y pública, expedido por el Interventor respectivo para los residentes en la Zona y por los Gobernadores Civiles para los que procedan de España.

SEXTA.—Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional mediante certificado expedido por la Jefatura correspondiente de Falange Española

Tradicionalista y de las JONS.

SEPTIMA.—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo militar o civil, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado.

Los ejercicios se celebrarán en Tetuán y serán tres, de acuerdo con el AVISO publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 35, de 20 de Diciembre de 1940, páginas 799 a 805, y con arreglo a los programas y materias especificados en dicho Aviso, considerándose rectificado el tema cuarto, página 800 del mismo Boletín; en el sentido de que la última pregunta se refiere a "Cuadro de batería local" en vez de "Cuadro de batería central".

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Alta Comisaría (Secretaría General) hasta las doce horas de la noche del día cuatro de Octubre del año en curso, entregándolas o haciéndolas entregar mediante recibo o remitiéndolas bajo pluego certificado. Con ellas se presentarán los documentos que acrediten tener las condiciones que en el presente Aviso se mencio-

nan y acompañar la suma de 50 pesetas en concepto de derechos de examen. De esta cantidad corresponderán 10 pesetas al Tribunal médico por ca-

da aspirante.

Los aspirantes residentes fuera de la Zona de Protectorado, y que por tanto vienen obligados a trasladarse a ella a sufrir examen, recibirán salvoconducto expedido por esta Alta Comisaría autorizándoles la entrada y permanencia durant el tiempo que duren los exámenes, siendo indispensable que se les haya admitido por tener la documentación completa o se comprometan a completarla en el momento de la llegada. Los que no cumplan este requisito o sean reprobados tendrán que abandonar la Zona en plazo no superior a cinco días.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 15 de Octubre próximo, a la hora y en el lugar que designe el Tribunal, quien examinará las solicitudes y con tres días de antelación al señalado para el comienzo de los ejercicios hará fijar en el tablón de anuncios de la Secretaría General la lista

de los opositores admitidos.

En el día señalado para el comienzo de los ejercicios y en sesión públicaca se hará el sorteo de los opositores admitidos que determinará el orden en que han de actuar en todos los ejercicios. Los opositores no presentados en el día señalado para los ejercicios serán llamados en segunda vuelta, que se celebrará después de terminados los exámenes de cada ejercicio.

El número de plazas a cubrir será aumentado en el de las vacantes que se hayan producido por cualquier motivo en el momento de celebrarse

las oposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 7 de Chual de 1358 (correspondiente al 20 de Noviembre de 1939) B. O. de la Zona número 34, la provisión de todas las plazas estará sujeta a los turnos establecidos para mutilados, ex-combatientes con categoría de Oficial, ex-combatientes sin categoría de Oficial, ex-cautivos, huérfanos y familiares de muertos por la Causa Nacional que sean sostén de familia, y oposición libre. De no cubrirse los cupos asignados a ada turno, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

El personal femenino tendrá que justificar haber prestado el SERVI-CIO SOCIAL y entre las que resulten aprobadas quedarán sujetas a las prescripciones del Dahir mencionado en el párrafo anterior.—En el turno libre, en igualdad de puntuación, serán preferidas las huérfanas de funcionarios de la Administración de la Zona y aquellas que hayan prestado servicios a la Administración como Manipuladores-telefonistas interinos, contado como preferentes el mayor tiempo servido.

Para la práctica de los ejercicios mecanográficos, se autoriza a los aspirantes a llevar máquina, incluso portátiles, siempre que sean de algunas de las marcas de uso general en la Administración, como Underwood, Continen-

tal Hispano-Olivetti, Royal, Ideal, Imperial , Mercedes y Remington.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formará y publicará la lista de los opositores aprobados, por orden de rigurosa puntuación y la remitirá con los antecedentes a la Secretaría para que con arreglo a ella se someta a S E. el Alto Comisario propuesta para cubrir las plazas vacantes. Si el número de opositores fuese superior al de éstas, no se podrá solicitar ampliación y a los que resulten excluídos no podrá reservárseles derecho alguno para cubrir vacantes que en lo sucesivo se produzcan. Sin embargo, podrán tenerse en cuenta para desempeñar con caracter provisional las vacantes que vayan ocurriendo hasta tanto se publique nueva oposición, pero sin que seto prejuzgue drecho alguno para ocuparlas en su día con caracter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 31 de Mayo de 1941.—El Secretario General, Tomás García Figueras.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

CONCURSO PARA CUBRIR OCHO PLAZAS DE CUTTAB DE SEGUNDA CLASE

Vacantes OCHO plazas de Cuttab de Segunda clase del Servicio de Intervenciones, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, por el presente aviso, y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Cuttab de 28 de Noviembre de 1934, se sacan a concurso-examen entre los Cuttab de Tercera clase que lleven como mínimo dos años de servicio en esta categoría.

Los aspirantes deberán presentarse en la Delegacin de Asuntos Indígenas (Sección de Personal) transcurridos dos meses a partir de la publicación del presene aviso en el B. O. de la Zona para ser sometidos al examen de aptitud que determina el artículo séptimo del Cuerpo a que pertenecen.

Los ejercicios consistirán en desarrollar los trabajos que se determinarán, tomando como base el índice de materias que para el ingreso en el Cuerpo se publicó en el B. O. de la Zona número 32, de 20 de Noviembre de 1940, pág. 730.

Tetuán, 21 de Mayo de 1941:—El Delegado de A. I.: P. D., El Sub-De-

legado, José Faura.

CONCURSO PARA PROVEER DIEZ PLAZAS VACANTES DE CUTTAB DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES

Vacantes DIEZ plazas de Cuttab de Cuarta clase del Servicio de Intervenciones dotadas com el haber anual de 4.000 pesetas, por el presente aviso, y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Cuttab de 28 de Noviembre de 1934, se sacan a concurso-examen.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones publicadas en el B. O. de

la Zona número 32, de 20 de Noviembre de 1940, pág. 730.

Los ejercicios darán comienzo en Tetuán a 1.º de Septiembre de 1941 y consistirán en desarrollar los trabajos que se determinarán, tomando como base el índice de materias publicado en el referido B. O. de la Zona.

Tetuán, 21 de Mayo de 1941.—El Delegado de A. I.: P. D., El Sub-De-

legado, José Faura.

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

CONVOCATORIA

Vacantes 25 plazas de Guardias Urbanos de tercera clase, marroquies, más las que se produzcan hasta la fecha del examen, dotadas con el haber anual de 3.500'00 pesetas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarto del Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona, se anuncia concurso-examen para la provisión de dichas plazas con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 30 de Noviembre de 1939 (B. O. número 34), dichas vacantes se distribuirán en la forma si-

guiente:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados, siempre que reúnan la aptitud

física necesaria para el desempeño del cargo. .

El 40 por 100 para ex-combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para obtenerla es preciso.

El 20 por 100 para huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra.

El 20 por 100 restante para la oposición libre.

Cada solicitante deberá mencionar en su instancia las circunstancias que en él concurran, si existen, en relación con los demás artículos del citado Dahir.

Segunda.—Las instancias se dirigirán al Iltmo. Sr. Inspector de Entidades Municipales y se entregarán o se harán llegar con la documentación correspondiente a la citada Inspección (Delegación de Asuntos Indígenas),

hasta las doce de la noche del día 30 de Junio próximo.

Diez días después de cerrado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal hará pública la relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso.

Tercera.—Para ser admitido a examen será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser marroqui oriundo de la Zona española de Protectorado.

b) Tener una edad aproximada mayor de 23 años y menor de 30 el 17 de Julio de 1936.

c) No tener defecto físico que impida el ejercicio del cargo. Para la comprobación de este extremo se designará un Tribunal Médico que efectuará el reconocimiento de los admitidos y certificará sobre la aptitud de cada aspirante.

Cuarta.—A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta expedido por el Bajá o Kaid del punto de su residencia con el visto bueno del Interventor correspondiente. Los que sean militares este extremo lo justificarán con certificado expedido por el Jefe del Cuerpo a que pertenezcan.

b) Carecer de antecedentes penales. Este extremo se acreditará con certificado librado por la Audiencia de Tetuán y certificado del Negociado

primero de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Quinta.—Los exámenes darán principio en Tetuán, en el local que oportunamente se señalará, el día 25 de Julio próximo ante el Tribunal que se designará.

Sexta.—Los solicitantes que llenen los requisitos anteriores, demostrarán, por último, ante el Tribunal, tener conocimientos para extender una sencilla nota en español o en árabe y saber leer y escribir cantidades.

Séptima.—La calificación será dada por el Tripunal, teniéndose en cuenta que cada miembro del mismo podrá acomodar su calificación de cero a diez puntos, siendo la nota mínima para aprobar la de cinco.

Octava.—Los aprobados podrán elegir destino con arreglo a la punsuación que cada uno obtenga, teniendo en cuenta que las vacantes a cubrir existen en las Juntas siguientes:

Junta Municipal de Tetuán	14	vacantes.
Idem de Villa Nador	4	.,,,
Idem de Villa Sanjurjo	2	
Idem de Alcazarquivir		22
Idem de Arcila		"
Idem de Targuist		

Total 25 vacantes.

Tetuán, 17 de Mayo de 1941.—El Inspector de Entidades Municipales, José Faura.

CONVOCATORIA

Vacantes 32 plazas de Guardias Urbanos de tercera clase, españoles, más las que se produzcan hasta la fecha del examen, dotadas con el haber anual de 3.500'00 pesetas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarto del Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona, se anuncia concurso-examen para la provisión de dichas plazas con arreglo a las siguientes bases:

Primera — Con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 30 de Noviembre de 1939 (B. O. número 34), dichas vacantes se distribuirán en la forma si-

guiente:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados, siempre que reúnan la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

El 40 por 100 para ex-combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para obtenerla es

preciso.

El 10 por 100 para ex-cautivos que hayan luchado con las armas o sufrido prisión en las cárceles o campos de concentración durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Alzamiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente depen-

dientes de las víctimas de la guerra.

El 20 por 100 restante para la oposición libre.

Cada solicitante deberá mencionar en su instancia las circunstancias que en él concurran, si existen, en relación con los demás artículos del citado Dahir

Segunda.—Las instancias se dirigirán al Iltmo. Sr. Inspector de Entidades Municipales y se entregarán o se harán llegar con la documentación correspondiente a la citada Inspección (Delegación de Asuntos Indígenas), hasta las doce de la noche del día 30 de Junio próximo.

Diez días después de cerrado el plazo de admisión de instancias, el Tri-

bunal hará pública la relación nominal de los aspirantes admitidos.

Tercera.—Para ser admitido a examen será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, mayor de 23 años y menor de 30 el 17 de Julio de 1936. Este extremo se acreditará con la correspondiente certificación de nacimiento.
- b) No tener defecto físico que impida el ejercicio del cargo. Para la comprobación de este extremo se designará un Tribunal Médico que efec-

tuará el reconocimiento de los-admitidos y certificará sobre la aptitud de cada aspirante.

c) Carecer de antecedentes penales, acreditándose este extremo por certificación expedida por el Parietro Control de Penados y Rebeldes

certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Tener buena conducta social y política, que se justificará mediante certificado de la Alcaldía del pueblo de su residencia y si ésta fuese en la Zona por certificación de la Intervención Local y en ambos casos con certificado también de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS.

Cuarta.—Los exámenes darán principio en Tetuán, en el local que oportunamente se señalará, el día 25 de Julio próximo ante el Tribunal que se

designará.

Quinta.—Los solicitantes que llenen los requisitos anteriores demostrarán, por último, ante el Tribunal:

Saber leer y escribir.

Realizar las cuatro reglas aritméticas.

Obligaciones Generales del Guardia.

Limites, superficie y población de la Zona española de Protectorado.

Poblaciones y poblados importantes de la misma.

Principales vías de comunicación.

Sexta.—La calificación será dada por el Tribunal, teniéndose en cuenta que cada miembro del mismo podrá acomodar su calificación de cero a diez puntos, siendo la nota mínima para aprobar la de cinco.

Séptima.—Los aprobados podrán elegir destino con arreglo a la puntuación que cada uno obtenga, teniendo en cuenta que las vacantes a cubrir

existen en las Juntas siguientes:

	Junta Municipal de Tetuán	14	vacantes.
	Idem de Villa Nador		"
	Idem de Villa Sanjurjo		"
	Idem de Alcazarquivir	4	32.
	Idem de Arcila		"
1	Idem de Río Martín	· I.	" "
	Junta Local Consultiva de Rincón de Medik		
	Idem idem de Castillejos	1	"
	[1] [2] [1] [1] [1] [1] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2	SESSOCIAL DESIGNATION OF	Laurence volve.

Total 32 vacantes.

Tetuán, 17 de Mayo de 1941.—El Inspector de Entidades Municipales, José Faura.

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE VETERINARIOS EN LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TANGER

Debiendo proveerse dos plazas de Veterinarios de la Junta de Servicios

Municipales de Tánger, dotadas con el haber anual de SIETE MIL DOS-CIENTAS PESETAS (7.200 pesetas), se hace público por el presente anuncio debiendo los aspirantes ruenir las siguientes condiciones:

Primera.—a) Ser español o marroqui originario de la Zona española.

b) No exceder de la édad de 35 años al finalizar el plazo de admisión de instancias. Este extremo se justificará con la correspondiente certificación de nacimiento.

c) Hallarse en posesión del Título de Veterinario expedido por cualquiera de las Escuelas de Veterinaría de España.

d) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo. Este extremo se justificará con certificado expedido por un médico de Sanidad Nacional, afecto al Inscituto Provincial de Sanidad con el visto bueno del Jefe Provincial de Sanidad, acreditativo de no tener defecto físico para el ejercicio del cargo ni enfermedad infecto-contagiosa. Antes de tomar posesión el nombrado, el extremo de referencia será comprobado por un Tribunal Médico que se designe por la Inspección de Sanidad de la Zona.

e) Justificar buenos antecedentes político-sociales, mediante certificación del Gobernador Civil de su Provincia para los residentes en España y del Interventor local para los residentes en el Protectorado y en ambos casos del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de

las JONS.

f). Carecer de antecedentes penales.

Segunda.—Para la provisión de estas plazas se dá derecho preferente a los Veterinarios que actualmente prestan servicios en el Servicio de Inter-

venciones y que hayan obtenido la plaza en propiedad por oposición.

Tercera.—Caso de que no concurra a este concurso Veterinarios de los indicados en la base anterior, se tendrá para la provisión de las mismas lo dispuesto en el Decreto de 25 de Agosto de 1939, referente a la provisión de plazas entre mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., a cuyo fin cada opositor hará constar, caso de reunir alguna circunstancia de las del Decreto, el turno por el que se presente.

Cuarta.—Las instancias serán dirigidas al Inspector de Entidades Municipales de la Zona, pudiendo ser presentadas en la Delegación de Asuntos Indígenas o en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Ministerio de Asuntos Exteriores), hasta el día 30 de Junio del año en curso, acompañadas de la documentación a que se refieren las Bases primera y tercera.

Tetuán, 31 de Mayo de 1941.—El Inspector de Entidades Municipales,

José Faura.

Intervención Local

Janta de Servicios Municipales de Villa Nador

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA COBRANZA DEL IMPUES-TO DE ZOCOS EN EL DEL "TENIN", SITUADO DENTRO DE LA VILLA DE NADOR

Se saca a concurso público el arriendo de la cobranza del impuesto de Zocos en el del TENIN, situado dentro de la población y que se celebra los lunes, ya que en los demás días se hará la recaudación directamente por esta Junta, por existir dentro del recinto de dicho Zoco instalado con caracter permanente un mercado; cuyo arrendamiento se bará con arreglo a las siguientes bases:

Base primera.—El arrendatario se encargará de la cobranza mencionada durante el período del tiempo comprendido desde el primero de Julio al 31 de Diciembre del año de 1941, mediante el cánon, que de las 80.000 pesetas anuales españolas, tipo mínimo, pagaderas por doceavas partes y meses vencidos, en los cinco primeros día del mes siguiente al que se refiere el ingreso, corresponda proporcionalmente, por el tipo que se adjudique.

Base segunda.—Las proposiciones para asistir al concurso se presentarán por escrito dirigidas al Iltmo. Sr. Interventor Local o Presidente de la Junta de Servicios Municipales, en las Oficinas correspondientes y en la Inspección de Entidades Municipales, Delegación de Asuntos Indígenas, Tetuán, acompañadas del cinco por ciento del cánon trimestral en concepto

de fianza provisional y del documento de identidad del interesado.

Base tercera.—La adjudicación se resolverá a los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio en el B. O. de la Zona, en las Oficinas de la Intervención Local, por una comisión compuesta por el Iltmo. Sr. Interventor Local, como Présidente, y en calidad de Vocales, el Presidente de la Junta Municipal, un Vocal europeo y un musulmán, y actuará de Secretario, para levantar la correspondiente acta, el Secretario de dicha Corporación.

Base cuarta.—Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado la adjudicación definitiva, el adjudicatario elevará la fianza ya definitiva hasta el 15 por 100 del cánon trimestral, mediante el ingreso correspondiente en la Caja de la Junta de Servicios Municipales, recibiendo el correspondiente resguardo de la cantidad depositada.

Base quinta.—El adjudicatario se compromete a no alterar las tarifas

acordadas por la Entidad Municipal.

Base sexta.—Durante la sueca y último Zoco del "Ait El Quebir", el adjudicatario no percibirá impuesto alguno por la compra-venta de ganado destinado al sacrificio de la Pascua citada.

Base séptima.—La cobranza se verificará por medio de los talones que al efecto serán suministrados por la Junta de Servicios Municipales. Al res-

cnidirse la adjudicación se devolverán por el adjudicatario todos los talones

sobrantes.

Base octava.—El adjudicatario empleará el personal que considere necesario, cuya remuneración correrá de su cuenta, siendo aquel el único responsbale de cuantas irregularidades puedan ocurrir, pero comunicará su nombramiento a la Junta, la que podrá, previos los requisitos ordenados, exigir el despido de aquel que cometa algún acto de insubordinación, o su conducta y proceder sea incorrecto, con alguno de sus miembros, a cuyo efecto se les darán a conocer.

Base novena.—Del incumplimiento de estas bases responde el concesionario con su fianza, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que

puedan caberle, quedando, en este caso, rescindida la adjudicación.

Base décima.—En el mes de Noviembre de 1941 y si así conviniera a la Junta de Servicios Municipales, se sacará el arrendamiento de los impuestos de este Zoco, a nuevo concurso con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases, y por el tiempo y cánon que se considere conveniente. Si al finalizar el período del arrendamiento, o sea, el 31 de Diciembre de 1941, conviniese a la Junta de Servicios Municipales, no sacarlo a nuevo concurso, se entenderá prorrogado el arriendo por el año de mil novecientos cuarenta y dos.

Base undécima.—El concesionario podrá rescindir la adjudiccaión en todo momento, siempre que lo comunique oficialmente a la Junta de Servicios Municipales, con un mes de anticipación dejando en beneficio de dicha Entidad la fianza que tiene depositada. También podrá rescindir el contrato al finalizar el período del arriendo o sea, el 31 de Diciembre de 1941, de no convenir la prórroga por el año de 1942, recibiendo la cantidad que en cali-

dad de fianza tenía depositada.

Base duodécima.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de in-

serción de este pliego y en general cuantos origine la adjudicación.

Base décima tercera.—Será condciión precisa para concurrir a este concurso que el solicitante sea musulmán marroquí, natural o avecindado en esta Zona de Protectorado.

Base décima cuarta.—Adjudicado el concurso, el arrendatario está obligado a proveerse de la Patente que determina la tarifa segunda del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes, 1.20 pesetas por 100 sobre el importe del cánon de la adjudicación.

Base décima quinta.—No se admitirán ofertas formadas por Sociedades o Compañías ni colectividades de ninguna clase, debiendo ser exclusivamente individuales.

Villa Nador, 14 de Mayo de 1941.—El Presidente, Ahmed Hach Abdelkader.—V.º B.º: El Interventor Local.

Inspección de la Mejasnía Marroquí

CONCURSO

Por el presente se anuncia la provisión de 16 plazas de Vigilantes españoles del Resguardo de Aduanas, con el haber anual de 2.000 pesetas de sueldo y otras 2.000 de gratificación, con arreglo a las normas siguientes:

Los que pretendan tomar parte en él sufrirán un examen que consistirá en dos ejercicios: uno de escritura al dictado y resolución de un problema sobre las cuatro reglas de Aritmética y el otro consistirá en contestar verbalmente a las preguntas formuladas por el Tribunal sobre el tema siguiente:

1 — Explicar la misión del Resguardo en las distintas Aduanas de la

Zona.

- 2.—Decir cuántas Aduanas principales existen en la Zona, sus delegaciones y puntos habilitados respectivos. Aduanas marítimas y terrestres.
- 3.—Qué se entiende por Zonas Fiscales.

4.—Explicar qué es contrabando y defraudación.

5.—Qué se entiende por importación y exportación.

6.—Qué es cabotaje y transhordo. Documentos necesarios para estas operaciones.

7.—Qué es un manifiesto.

8.—Qué se entiende por importaciones y exportaciones temporales.

9.-Mercancías sujetas a guía de circulación por la Zona.

10 -Requisitos especiales de productos envasados.

- 11.—Obligaciones generales del Vigilante en Aduanas terrestres y marítimas.
- 12.—Requisitos necesarios para formular un Acta de aprehensión.

13.—Puertos y capitales principales de España y Marruecos.

Podrán tomar parte en el Concurso los individuos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplido el servicio militar obligatorio.

- b) Tener 23 años de edad y no haber cumplido 30 dentro de la fecha de la convocatoria.
- c) Tener aptitud física necesaria; este extremo será debidamente comprobado mediante el nombramiento del Tribunal Médico.

d) Certificado de buena conducta.

Idem de antecedentes penales.

Idem de los servicios prestados durante el Movimiento en el Ejército expedido por el Jefe de la Unidad en que los prestó.

Para la provisión de estas plazas se tendrán presentes las prescripciones

del Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre Mutilados, ex-combatientes,

etcétera, etc.

Las instancias se dirigirán al Exemo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos (Delegación de Asuntos Indígenas, Mejasnía Marroquí) y deberán tener entrada antes del día 15 de Junio y los exámenes tendrán lugar el día 18 del mismo, a las diez horas en la Mejasnía Marroquí.

Tetuán: 21 de Mayo de 1941.—El Inspector, Mariano Alonso.

INSPECCION DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA DE LA ZONA

Boletin mensual de epizootias correspondiente al mes de Abril de 1941.

DISTOMATOSIS:

Bovina, 26; ovina. 1.138; caprina, 20; Región Occidental, kabila de Jolot.

the ser realisted on the

The second of the second of the second

s significação de esta esta

a i delogyalaki

er ing lab atter

arbeedamatati

THE SECOND

PRINT FRANCE

Sulmanness 1 c

AD OF SEAR

ed presente

inglustraties

PRESENTE I.

Bovina, 10; ovina, 20; caprina, 15; idem idem; idem Garbia.

Caprina, 3; idem idem; idem Beni Issef.

Caprina, 15; idem idem; idem Beni S'Kar.

Ovina, 310; idem idem; idem Beni Gorfet.

Bovina, 77; ovina, 366; idem Yebala; idem Yebel Hebib.

Bovina, 21; ovina, 48; caprina, 12; idem idem; idem Beni Mesauar.

HELMINTIASIS:

Equidos, 1; idem Occidental; idem Garbia.

MAL ROJO:

Porcina, 33; idem idem; idem Jolot.

PESTE PORCINA:

Porcina, 19; idem idem; idem Jolot.

SARNA:

Ovina, 45; caprina, 95; equidos, 2; idem idem; idem Garbia

Equidos, 1; idem idem; idem Ahl Serif.

Equidos, 5; idem idem; idem Beni Arós.

Equidos, 4; idem Yebala; idem Beni Mesauar.

Otros, 4; idem idem; idem Beni Hassan.

Caprina, 6; idem idem; idem Beni Lait.

Bovina, 2; otros, 3; idem idem; idem Beni Said.

Bovina, 60; ovina, 420; caprina, 500; idem Gomara; idem Beni Selman Bovina, 32; ovina, 260; caprina, 315; idem idem; idem Beni Mansor.

Caprina, 167; idem Oriental; idem Beni Tusin.

TIFOSIS AVIAR:

Otros, 25; idem Yebala; idem Beni Mesauar.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO CENTRAL

ACOND A CARROLLAND

AVISO

Acordada por esta Alta Comisaria, la ejecución de las obras de "Ampliación de la Intervención Local de Larache para Jefatura de Policía y Seguridad", por un presupuesto de contrata de 205.582'96 pesetas, se procede a la adjudicación de las mismas por el procedimiento de subasta, que tendrá lugar simultáneamente en esta Delegación. Servicio Central, y en el de Construcciones Oficiales de Larache, el próximo dia VEINTIUNO DE JUNIO, a las DOCE y TREINTA HORAS.

El Proyecto, presupuesto y Pliegos de condiciones, se encontrarán a disposición de quienes deseen examinarlos en los Servicios anteriormente citados, durante los días y horas hábiles de oficina.

Tetuán, 23 de Mayo de 1941.—El Delegado, Arturo Laclaustra.

INSPECCION DE CORREOS

A V I S O

Acordado por esta Alta Comisaría se contrate el transporte de la correspondencia en automóvil entre la Oficina de Correos del Rincón de Medik y su estación férrea, con dos viajes de ida y vuelta, diarios, por el tipo de 4.000 pesetas anuales, se procede a la adjudicación de la misma por el procedimiento de subasta que tendrá lugar en el Servicio Central de esta Delegación, a las doce horas treint aminutos (12'30 horas), del día veinte de Junio del corriente año.

El pliego de condiciones y demás particularidades se encontrarán a disposición de quien desee examinarlos durante las horas y días hábiles de Oficina, en los Servicios anteriormente citados.

Tetuán, 26 de Mayo de 1941.—El Delegado de Fomento: P. O., Joaquín Tamarit.

AVISO

Necesitando adquirir el Servicio de Correos de la Zona, noventa uniformes para el personal de Carteros y Ordenanzas (60 españoles y 30 musulmanes), con arreglo a las bases publicadas en el B. O. de la Zona número 34 de 10 de Diciembre de 1935, página 1.456, se pone en conocimiento de los industriales del ramo, a fin de que hasta el día quince de Junio próximo, se presenten propuestas de precios en pesetas y muestras de la tela a emplear por la totalidad de los mismos.

Los uniformes comprenderán gorra para los españoles y tarbuchs para musulmanes, siendo de cuenta del adjudicatario los anuncios publicados en la prensa relacionados con este Concurso.

Tetuán, 23 de Mayo de 1941.—El Inspector de los Servicios, Nicasio

García Muriel.

Territorios del Sahara Español

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

Por orden de S. E. el Alto Comisario, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona del Protectorado, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de la petición del Permiso Minero de Investigación número MIL NUEVE, solictiado por D. Victor Felgueroso Figar, en la zona de Sequia el Hammara (Sahara español), en el lugar denominado Aiun, con una superficie de diez mil hectáreas, para investigaciones petrolíferas.

Lo que se hace público, a fin de que antes del plazo señalado, presente el que se crea perjudicado, la reclamación que crea tener lugar, en el Servicio

de Minas de la Delegación de Fomento en Tetuán.

Tetuán, 26 de Mayo de 1941.—El Delegado de Fomento, Arturo Laclaustra.

COMPANIA MINERA MAURITANIA, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑIA MINERA MAURETANIA, S. A.

De conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Minera Mauretania, S. A., a la Junta General ordinaria que habrá de celebrarse el día 31 de Mayo de 1941, y hora a las cinco de la tarde.

Tienen derecho de asistencia los poseedores de cinco a más acciones, las cuales deberán depositarlas, o en su caso los resguardos acreditativos de tenerlas depositadas en cualquier entidad Bancaria, en la Caja de la Sociedad con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la Junta.

Tetuán, 15 de Mayo de 1941.—El Presidente, Fernando de Carranza.

1 12 12 12 1